



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de agosto de 2012
No. 29

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 870-AI, 3079, 3095, 3108, 3109, 896-AI, 899-AI,
488-BI, 490-BI, 491-BI, 3115, 3116, 3117, 3118, 3120, 3121,
3119, 489-BI, 3110, 3114, 3111, 3113, 897-AI, 896-AI y 898-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3124, 3125, 895-AI,
894-AI, 3123, 3112 y 3122.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ANTECEDENTES

Que mediante Decreto No. 148, la LVII Legislatura del Estado aprueba la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 6 de septiembre de 2010, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Ejecutivo del Estado, emite el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 15 de febrero de 2012.

Que en cumplimiento a los artículos 28 fracción III, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el veinticinco de junio del año dos mil doce, se constituyó el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que en Sesión Ordinaria del primero de agosto del años dos mil doce, el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente, Acuerda Aprobar los siguientes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- III. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Organo consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma, integrado por los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado de México.
- IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento de orden público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmadas en los planes de desarrollo.
- V. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- VI. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y es el vínculo de la dependencia con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- X. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XI. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XII. **Lineamientos:** A las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- XIII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIV. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVI. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente;
- XVIII. **Servicio:** Actividad que realiza la Secretaría del Medio Ambiente en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

- XIX. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XX. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, ante la Secretaría del Medio Ambiente, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

INTEGRACION Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Secretaría.

CUARTO.- El Comité Interno de la Secretaría estará integrado por:

I. Presidente.- quien será el titular de la Secretaría, con derecho a voz y voto; así como voto de calidad en caso de empate.

II. Enlace de Mejora Regulatoria.- quien será el Subsecretario del Medio Ambiente, con derecho a voz y voto;

III. Secretario Técnico.- quien será el titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, con derecho a voz y voto.

IV. Vocales.- quienes serán los Directores, cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta la Secretaría, con derecho a voz y voto:

- a) Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- b) Director General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos.
- c) Director de Concertación y Participación Ciudadana.

V. Contraloría Interna.- quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría, con derecho a voz.

VI. Responsables de Área.- quienes tendrán derecho a voz, y serán los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría siguientes:

- a) Coordinación Jurídica.
- b) Coordinación Administrativa.
- c) Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- d) Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

VII. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, quien tendrá derecho a voz.

VIII. Invitados.- los que acuerde el titular de la Secretaría, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, quienes tendrán derecho a voz:

- a) Procurador de Protección al Ambiente.
- b) Director de la Comisión Ambiental Metropolitana.
- c) Director General de CEPANAF.
- d) Coordinación General de Conservación Ecológica.
- e) Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental.

IX. Asesor Técnico.- que será designado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que será el enlace, el cual no tendrá voz, ni voto.

Cada integrante del Comité Interno de la Secretaría, informará por escrito dirigido al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que supla y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las direcciones generales que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria, sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

QUINTO.- El Comité Interno de la Secretaría se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días hábiles de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente, el Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Directores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Presidente o Enlace de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

El Secretario Técnico del Comité Interno deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SEXTO.- El Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que aprobó el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria de la dependencia, para enviarlo a la comisión;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para apoyar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

- XI. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

SEPTIMO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno de la Secretaría;
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- III. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría;
- VIII. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avances para su aprobación;
- IX. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno de la Secretaría;
- X. Vigilar que los presentes lineamientos se cumplan; y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en la Secretaría y supervisar su cumplimiento;
- III. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Secretaría y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos y plazos de respuesta, para enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría, a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- VII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo con la autorización del titular de la Secretaría, a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Presentar al titular de la Secretaría, los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta;
- X. Coordinar con el Secretario Técnico las sesiones del Comité Interno de la Secretaría.
- XI. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las demás dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos;

- XII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- XIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno de la Secretaría, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones;
- XIV. Suplir al Presidente en las Sesiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir; y
- XV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- El Secretario Técnico del Comité Interno de la Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Enlace y él a su vez al Presidente.
- II. Elaborar y presentar para su aprobación en la Primera Sesión del Comité Interno el calendario de sesiones ordinarias.
- III. Elaborar y enviar la Convocatoria a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno de la Secretaría, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- IV. Elaborar y registrar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Redactar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- VI. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.
- VII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

DECIMO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno de la Secretaría.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Secretaría, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y elaboración de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presente Lineamientos del Comité Interno de la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos del Comité Interno de la Secretaría entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Comité Interno de la Secretaría sesionará dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de los presentes lineamientos.

CUARTO.- Los Lineamientos de la Secretaría del Medio Ambiente, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**INTEGRANTES DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

L.A.E. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. ANDRES FERNANDEZ MARTINEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

LIC. VERONICA MARIA TERESA KRAULLES
ESQUIVEL
DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO E
IMPACTO AMBIENTAL
SECRETARIO TECNICO
(RUBRICA).

V O C A L E S

C. ALFREDO IVAN GARRIDO PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y
CONTROL DE LA CONTAMINACION
ATMOSFERICA
(RUBRICA).

C. ISMAEL LAURRABAQUIO GUILLEN
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y
CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA,
SUELO Y RESIDUOS
(RUBRICA).

LIC. RICARDO ARTURO MEZA SUAREZ
DIRECTOR DE CONCERTACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
(RUBRICA).

CONTRALORIA INTERNA
C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNANDEZ
(RUBRICA).

**RESPONSABLES
DE AREA**

LIC. ELIZ YOEL MONROY LOZANO
COORDINADORA JURIDICA
(RUBRICA).

LIC. JOSE GOMEZ SANCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

DR. FRANCISCO ALEXIS CASTILLO SORIANO
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ESPECIALES
(RUBRICA).

LIC. JESUS ARCOS GALLEGOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
PLANEACION, PROGRAMACION
Y EVALUACION
(RUBRICA).

I N V I T A D O S

LIC. JUAN JACOB PEREZ MIRANDA
PROCURADOR DE PROTECCION
AL AMBIENTE
(RUBRICA).

DR. ISMAEL SAENZ VILLAS
SECRETARIO TECNICO DE LA CAM Y
COORDINADOR AMBIENTAL METROPOLITANO
(RUBRICA).

LIC. DANIEL CASTRO VELAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
LA CEPANAF
(RUBRICA).

LIC. FIDEL VELAZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACION
ECOLOGICA
(RUBRICA).

ING. JOSE ELIAS CHEDID ABRAHAM
COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL
(RUBRICA).

ASESOR TECNICO DE LA
COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 732/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER RAMIREZ ACOSTA, en contra de JERONIMO RIVERA PALESTINA, en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año dos mil doce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno (21) de agosto del dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la: Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% del bien inmueble ubicado en calle Colina San Carlos número catorce, Colonia Loma Colorada Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente el día primero (01) del mes de agosto del dos mil doce 2012.-Doy fe.

Validación: El día tres de julio del año dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaria de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

870-A1.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 06/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio de dos mil doce, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. SFP, por conducto de sus endosatarios en procuración JESUS JIMENEZ RUIZ y/o INGRID MARITZA GUADARRAMA CENTENO y/o A. MONICA OSORIO MOLINA, en contra de GENARO ROMERO BALTAZAR, se dictó un auto a cumplimentar. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se señalan nuevamente las trece horas del día veintisiete de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, háganse las publicaciones de Ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre los bienes muebles embargados en el presente asunto y que a continuación se describe: Un vehículo de la marca Ford Cougar, modelo mil novecientos ochenta y cinco, con placas de circulación PMP-50-84, Michoacán, color gris, dos portezuelas, interiores color gris, sin antena, serie número AL66BS12466, motor número CRF-865YJ9425AA, con dos espejos laterales, presenta equipo de sonido, estéreo marca Sony: MP3, entrada de auxilio, modelo

CCDXGT3505, dos bocinas en las puertas marca Sony, bocinas traseras JBL, un amplificador Marca Sony, modelo CXM-ZR1252, cajón con dos Woofer, dos bocinas de doce pulgadas marca Pioneer, una llanta de refacción marca Continental, una llave de cruz en regulares condiciones de uso, funcionando el vehículo por tanto expídanse los edictos correspondientes y cítese personalmente a la parte demandada. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3079.-13, 14 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 99/2006, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V. demanda en la vía Ordinaria Mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y los ahora demandados, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 463-55, del volumen 190, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 8 de febrero de 1993. B).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y los ahora demandados en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 160-6255, del volumen 211, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 12 de junio de 1996. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 113,724.15 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos Moneda Nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido lo señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, ahora demandados en la hipótesis prevista en la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por BANCO NACIONAL S.A. y el ahora demandado, de fecha 6 de noviembre de 1992 y al que se hará referencia con posterioridad. D).- El pago por concepto de abono a capital no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de ésta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. E).- El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de presentación de esta

demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de ésta demanda; concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. F).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula única que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. G).- El pago por concepto de gastos de seguir, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de ésta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que será liquidado en ejecución de sentencia. Las prestaciones que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de inversión (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las Unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia. Para los efectos de las resutas del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias así como las ejecuciones de las mismas deberán ser dictadas en Unidades de Inversión UDIS, en su equivalencia en Moneda Nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. HECHOS: 1. En fecha 2 de julio de 1991, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE CREDITO hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por decreto en que se dispuso la transformación de en Sociedad Anónima, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de agosto de 1991, antecedentes que se contiene en el testimonio de la escritura del poder que me fue conferido por dicha Institución, celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su carácter de acreditados y garantes hipotecarios, Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número 11 Once de Toluca, México, otorgándole a los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, un crédito hasta por la cantidad de \$129,125,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ahora \$129,125.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 6,174 del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. (Anexo II). Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 463-55, volumen 190, del Libro Segundo, a fojas 57, Sección Primera, de fecha 8 de febrero de 1993. 2. En el apartado de Definiciones de Términos, se definieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo Contrato, apartado que solicito se tenga por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la

interpretación correcta del clausulado del contrato. 3. La parte acreditada señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandados, se obligó a pagar dicho crédito en un plazo de 20 años, contados a partir de la firma del contrato en cuestión. 4. En las cláusulas Primera, Quinta y Séptima, del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, descrito anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses normales y moratorios que la parte acreditada se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dicha cláusula, la cual solicito se tenga por reproducida como si a la letra se insertase. 5. Tal y como consta en la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria en cuestión, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, constituyeron hipotecaria en PRIMER lugar, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: lote de terreno marcado con el número 7, manzana 10, del Fraccionamiento Plazas San Buenaventura, Toluca, México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de Toluca, México, bajo la partida número 122, del volumen 322, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 11, de fecha veintiséis de agosto de 1992 a nombre de FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 6. En términos de la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, se obligaron a tomar a nombre de éste un seguro de vida e invalidez, por una suma que no sería menor al saldo insoluto del crédito; facultando a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a tomarlo a nombre de este, así como un seguro contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado. 7. En fecha 29 de abril de 1996, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número 11 Once de Toluca, México, Convenio Modificatorio de Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, en los términos acordados en dicho Convenio. Se acompaña testimonio de la escritura número 8,635 del protocolo del Notario Público citado que ampara el Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que para Prorrogar su Duración y Cambiar el Mecanismo de Cálculo y la Tasa de Interés. (Anexo III). Dicho Convenio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida número 160-6255, volumen 211, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 12 de junio de 1996. 8. Por virtud del convenio de referencia los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, reconocieron adeudar a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., un saldo de \$234,252.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), derivada de capital, intereses ordinarios y demás accesorios y el crédito de refinanciamiento, denominado para efectos de convenio citado "el saldo original" equivalente en Unidades de Inversión al día de la fecha de su celebración, en 153,806.94 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y demás gastos que se llegaren a generar en virtud del mismo a partir de esa fecha, estando de acuerdo las partes en modificar los plazos pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Original, así como la forma de cálculo de intereses y la forma de hacer pagos mensuales con base en UDIS, así mismo se señaló que el saldo original se denominara en UDIS, consientes que la UDI es una unidad de cuenta en la que se denominarán las obligaciones contraídas en el Convenio Modificatorio citado. Se acompaña testimonio de la escritura número 9275 del protocolo del Notario Público citado, que ampara el Convenio Modificatorio

del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que para Prorrogar su Duración y Cambiar el Mecanismo de Cálculo y la Tasa de Interés. (Anexo IV). 9. En la Cláusula UNICA del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir de la fecha de firma de dicho convenio. 10. En la Cláusula UNICA del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que nos ocupa, se estipuló que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandado, pagarán a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en pesos al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación, para el día en que se realice el pago correspondiente. Así mismo en la Cláusula UNICA del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, las partes establecieron todos y cada uno de los términos, bases y condiciones en los cuales se debería hacer los pagos correspondientes, así como también el pago de los intereses ordinarios y moratorios que debería pagar la ahora parte demandada a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., cláusula que solicito se tenga por reproducidas en todas y cada una de sus partes, en obvio de tiempo y espacio como si a la letra se insertasen. 11. En términos del Convenio Modificatorio que nos ocupa las partes convinieron que en caso de que el BANCO DE MEXICO diera aviso de que en un periodo determinado dejara de publicar la equivalencia de las UDIS las partes estuvieron de acuerdo en que mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., podrá optar por llevar a cabo el cambio de las UDIS a pesos, conforme a la equivalencia que para el día en que se celebre la conversión esté vigente. Las partes estuvieron de acuerdo en que la tasa de interés a aplicar al adeudo del Crédito para cada periodo de intereses a partir de la fecha en que se convirtieran las UDIS a pesos, sería en base al esquema de tasa establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio antes citado. 12. Así mismo en la Cláusula UNICA del Convenio Modificatorio que nos ocupa, las partes pactaron que la hipoteca constituida en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria original, subsistiría para garantizar las obligaciones pactadas en el Contrato y en el Convenio Modificatorio, especialmente el pago del saldo reestructurado, de los intereses que se generen, primas de seguros pagadas por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., gastos y costas de juicio en su caso, y demás obligaciones que deriven o puedan derivarse del Contrato original y del Convenio. 13. En la Cláusula UNICA del Convenio Modificatorio que nos ocupa, las partes pactaron prorrogar el plazo del seguro contratado en el crédito original en los términos convenidos en el citado Convenio que nos ocupa. 14. Es el caso que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandados, han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., respecto del crédito de que se trata, en fecha 29 de noviembre de 2004, por lo que la ahora parte demandada incurrió en mora al mes siguiente, precisamente el día 29 de diciembre de 2004, al no haber realizado el pago que le correspondía hacer en esa fecha, lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el Contador Facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, lo cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada (Anexo V), 15. En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, así como la Cláusula UNICA del Convenio Modificatorio, que señalan que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se deje de cubrir puntualmente cualquier obligación a cargo del ahora parte demandada, derivada del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, así como del Convenio Modificatorio en comento, es razón por la cual se endereza la

presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada, el cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondiente del presente escrito de demanda. 16. La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, y que fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del contrato de apertura de crédito en su momento, y del convenio modificatorio, por virtud de las obligaciones asumidas por la parte acreditada en el Convenio Modificatorio antes mencionado. 17. Es competente para conocer del presente juicio su Señoría, en términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, y UNICA del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito multicitados, celebrados por mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con los ahora demandados señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 18. En fecha 01 (primero) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, por lo cual se autoriza a Banco de México llevar a cabo la cotización de una unidad de cuenta sin circulación cuyo valor en Moneda Nacional para cada día publicarán periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, denominada UNIDADES DE INVERSION (UDIS), la cual se podrá utilizar para llevar a cabo actos de comercio, dentro del Territorio Nacional, debiendo cubrirse las mismas en equivalente en pesos que publique dicho Banco Central, para la fecha en que se celebre la operación. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el enlazamiento del codemandado FERNANDO FLORES DOMINGUEZ, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.- Doy fe.- Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

3095.-13, 14 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 413/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, promovido por DAISY ARIZMENDI ARANDA, relativo al Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar, los extremos del artículo 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación directa con el artículo 3.20 del Código de procedimientos civiles vigentes en la entidad, para demostrar que ha poseído el inmueble a que refiere, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley y que por ende, se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado: en calle Josefa Ortiz de Domínguez, esquina Ignacio Altamirano s/n barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.56 metros con la señora Isidra Sánchez Flores, al sur: 13.01 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 12.15 metros con calle Ignacio Altamirano, al poniente: 13.01 metros con la señora Isidra Sánchez Flores, con una superficie total de: 169.22 metros

cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha siete de septiembre del año 2005, del señor Alberto Narciso Mejía, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dos de agosto de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha dos de agosto de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3108.-14 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO.

En el expediente número 363/2004, Juicio Ordinario Mercantil, promovió BANAMEX S.A. y seguido por el cesionario: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., demandando a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO lo siguiente:

A) El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ en su calidad de acreditados y MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, en su carácter de deudor solidario de fecha 30 de octubre de 1992, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, Notario Público número 1, de Sultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 190-1644, del volumen X, a fojas 43, libro segundo, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 1992.

B) El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por el Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados, en su calidad de acreditados Gabriel Miranda Bojórques y Alberto Hurtado San López, y ambos en representación del deudor solidario MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 409-769, del volumen 13, a fojas 104, libro segundo, sección primera, de fecha 19 de junio de 1996.

C) Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 200,462.85 (doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos punto ochenta y cinco unidades de inversión), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido los señores en su calidad de acreditados, ahora demandados en la hipótesis prevista en el inciso a) de la cláusula sexta bis que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados de fecha 29 de abril de 1996 y al que se hará referencia con posterioridad.

D) El pago por concepto de capital vencido no pagado, generado a la fecha de prestación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera bis que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia.

E) El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de la prestación de esta demanda, y el que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera bis que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrada entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia.

F) El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera bis que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia.

G) El pago, por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos, y porcentajes estipulados en la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada ahora demandada, al que se hará referencia con posterioridad concepto que será liquidado en ejecución de sentencia.

Las cantidades que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de intervención (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia.

Para los efectos de las resultas del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias, así como la ejecución de las mismas deberán ser dictadas en unidades de intervención UDIS, en su equivalencia en moneda nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento.

H) El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

El Juez ordenó citar y emplazar a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir

del siguiente al que surta efectos la última publicación; así mismo, prevengasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del precepto 1069 del Código invocado, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, a nueve de agosto de dos mil doce.

Así mismo se hace de su conocimiento la cesión onerosa de derechos de crédito que en auto de fecha seis de agosto de dos mil doce se le tuvo por reconocida a la parte demandada, que a la letra dice:

"Con fundamento en los establecido en los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con el artículo 7.281 del Código Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por reconocida la cesión onerosa de derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Cedente y a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., como Cesionario, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,209 por tanto, túrnense los autos a la Notificadora adscrita a fin de que mediante notificación personal haga saber dicha cesión a los codemandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ, corriéndoles traslado con las copias anexadas con el de cuenta".

Validación: nueve de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3109.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 691/2012.

MARIA TERESA TORRES MENDEZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Especial Divorcio Encausado, promovido por MARIA TERESA TORRES MENDEZ, en contra de RECENDIZ AGUILAR JORGE LUIS, registrado bajo el número de expediente 691/12, en el cual obra un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, tres de agosto de dos mil doce.

Vista la cuenta que da la Secretaría con el estado procesal de los autos, de los que se desprende que por auto de fecha se ordenó girar oficios a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al encargado de la oficina de Presentaciones y Mandamientos Judiciales de la Coordinación Tlalnepantla, México, así como al instituto Federal Electoral de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo esto incorrecto, toda vez que por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenaron dichos oficios y a la fecha ya se encuentran agregados en autos las contestaciones de dichas autoridades. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a RECENDIZ AGUILAR JORGE LUIS, en los términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos, esto es emplazando al demandado, notificándole que la actora en el presente juicio TORRES MENDEZ MARIA TERESA, reclama: El Divorcio Encausado, y a dicha demanda anexa su propuesta de convenio. Por lo que emplácese a RECENDIZ AGUILAR JORGE LUIS, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

896-A1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ TORRES JESUS YUBANI y RICARDO GONZALEZ PATIÑO, expediente número 223/2010, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública, en primera almoneda respecto del inmueble embargado consistente en el lote de terreno ubicado en el lote 15, zona 1, manzana 179, Colonia San Lorenzo Totolinga, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como Andador Cero, manzana 179, lote 15, Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,944.09 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), precio del avalúo único y siendo postura legal aquella que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 29 de junio del 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

899-A1.-14, 20 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO GUTIERREZ PICHARDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 1014/2011,

relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por FAUSTINO ROSAS PEÑA, en contra de ALBERTO GUTIERREZ PICHARDO e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda la prescripción positiva usucapión respecto del lote de terreno 112, manzana 21, calle 13, número 88, de la Colonia Juárez Pantitlán en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 metros con lote 113, al sur: 18.10 metros con lote 111; al oriente: 07.00 metros con calle 13; al poniente: 07.00 metros con lote 68, con una superficie aproximada de 126.70 metros cuadrados. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato de compraventa que celebró con ALBERTO GUTIERREZ PICHARDO, el día 28 de junio de 1988, en la cantidad de \$12,000,000.00 DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y que desde entonces lo ha poseído como propietario, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que ha efectuado mejoras y construido, que ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno con su propio peculio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de julio del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyss Pérez.-Rúbrica.

488-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 03/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ANGEL RAFAEL LUIS GALLARDO, en contra de PEDRO JIMENEZ y TOMAS OLVERA PEREZ, respecto del lote 28, de la manzana 6, de la sección E, de la Ampliación del Fraccionamiento Lomas de Cristo, ubicado en Coatlinchán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 mts. linda con lote 27, al sur: 25.00 mts. y linda con lote 29, al oriente: 10.00 mts. y linda con calle Chimalhuacán, y al poniente: 10.00 mts. y linda con lote 11. Superficie total de 250.00 metros cuadrados: hechos de su pedir. 1.- Que el inmueble se encuentra inscrito a favor de PEDRO JIMENEZ VALLE, como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 09 de diciembre de 2011.- 2.- El actor adquirió el inmueble a través de contrato de compraventa celebrado con TOMAS OLVERA PEREZ, el día 7 de abril de 1980, que tiene la posesión del citado inmueble, desde la fecha en que lo compró, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario; el Juez del Conocimiento, por auto de fecha 11 de enero del año 2012, admitió el juicio, siguiéndose por sus etapas procesales, por auto dictado el día 2 de julio del citado año, ordenó emplazar a los demandados, por medio de

edictos, publicándose un extracto de la demanda, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres (3) veces con intervalos de siete (7) en siete (7) días, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, den contestación a la demanda, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces con intervalos de siete (7) en siete (7) días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos (2) de julio de dos mil doce (2012).

Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

490-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por OFARRIL CORONA CARLOS RAMON, en contra de JOSE RAMIREZ TORRES y MA. DE LA LUZ RIVERA CORONILLA, también conocida como MARIA DE LA LUZ RIVERA CORONILLA, número de expediente 1497/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día cinco de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble ubicado en calle Mamazahuacán, manzana siete, lote siete, Colonia Lomas de Cristo, Código Postal 56225, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$473,797.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), dicha cantidad ya con la rebaja del veinte por ciento como lo previene el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra el total de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de junio de 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

491-B1.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril y audiencia de fecha veintiséis de junio ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido

por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VIRGINIA RAMIREZ AGUIRRE y EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, con número de expediente 1248/2010, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble materia del presente remate, ubicado en departamento marcado con el número 06 nivel 2 del edificio "G" del condominio constituido en el lote 5, manzana 9, del conjunto Sinaloa B del Fraccionamiento Arcos de Alba, Sección 4-21 marcado con el número oficial 11 de la Avenida de los Fresnos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL siendo postura legal las dos terceras partes del precio mencionado. Quedando obligados los postores que quieran participar para exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor base para la segunda almoneda.

Edictos para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Día mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, asimismo se ordena publiquen los edictos en los lugares de costumbre en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-El C. Secretario Acuario 3º Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3115-14 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA METEPEC DE MORELOS, MÉXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

MARIA CONCEPCION JARAMILLO VIGUERAS.

La promotorera MARIA DEL ROCIO RAMIREZ GONZALEZ, interpuso una denuncia en el expediente 216/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de NICOLAS RAMIREZ LUNA, con fecha 05 de mayo del año 1997, falleció el señor NICOLAS RAMIREZ LUNA, tal y como lo acredito con la copia certificada de la acta de defunción con los siguientes datos. Oficialía Número 05, libro 04, acta 09723, localidad Cerro Gordo, Municipio de Metepec de Morelos, México, el de cuyos tuvo su última domicilio en Calle Tavares, número 338, Colonia Valle de los Angeles, Metepec de Morelos, México, con fecha 10 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis el señor NICOLAS RAMIREZ LUNA, contrajo matrimonio con la señora ROSA GUERRA PONCE, bajo el régimen de sociedad conyugal, del matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres JOSE DANIEL, ROSA ELENA, LILIANA y MARIA DEL ROCIO de apellidos RAMIREZ GONZALEZ, del vínculo matrimonial entre NICOLAS RAMIREZ LUNA y ELENA GONZALEZ PONCE, se dispuso por sentencia dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Familiar en el Distrito Federal, NICOLAS RAMIREZ LUNA, volvió a contraer matrimonio con la señora MARIA CONCEPCION JARAMILLO VIGUERAS, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, en virtud de que se desconoce si el de cuyos otorgó disposición testamentaria alguna y asimismo se desconoce el domicilio de la señora MARIA CONCEPCION JARAMILLO VIGUERAS se ordena su notificación por medio de edictos, para que comparezca a comparecerse al presente juicio, justifique en su caso el derecho que tiene de heredar, lo que deberá de hacer dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, asimismo, deberá de proporcionar el folio para ofr y recibir notificaciones dentro de esta publicación, en el supuesto que de no haberlo las posteriores notificaciones y en las personas lo surtirán por lista y Efectu.

Publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, donde haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda fija en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de la notificación.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de mayo de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

3116-14, 23 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

PRESUNTO AUSENTE: ALEJANDRO CARBAJAL CASTAÑEDA.

Por medio de este edicto se le hace saber que en el expediente 80/2011, del Índice del Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, el Juez del conocimiento dicto un auto de fecha dos de agosto de dos mil doce, ordenando llamarlo a Usted para que dentro del plazo de treinta días se apersone a este procedimiento, plazo que correrá a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del edicto, asimismo se le hace saber que en el procedimiento de referencia le ha sido designado como su Representante Legal al señor FELIPE ALEJANDRO CARBAJAL VELAZQUEZ.

Para su publicación por una sola vez cada tres meses en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 08 ocho días del mes de agosto de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 02 de agosto de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario. Lic. Olga Leticia de la Cruz.-Rúbrica.

3117-14 agosto.

JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DISTRITO FEDERAL E D I C T O

IMPEDIENTE: 674/2006.

México, Distrito Federal a 25 de junio de 2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE CREDITO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SPANICOR JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON, expediente 1864/2010, la O. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, en proveído dictado en audiencias de quince de febrero y nueve de marzo, ambas del año en curso, dijo:

México, Distrito Federal, a catorce de junio del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, se tienen por hechas las manifestaciones y como lo pide se señalan las once horas del día cinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida Paseo del Otoño número 114, Fraccionamiento La Florida, Naucalpan de Juárez, Tlaxinepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$3,277,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por

BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico Reforma, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial de esa Entidad por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, por lo que se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez.-Doy fe.

Las cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lourdes Salgado Cruz.-Rúbrica.

3118.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 347/2012, BALBINA FELIX GARCIA ALONZO, quien también se hace llamar tanto en su vida pública y privada así como en sus documentos oficiales BALBINA FELIX GARCIA ALONSO y a la vez también BALBINA FELIX GARCIA ALONSO, así como BALBINA GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre s/n, en el Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 10.00 metros con la calle 20 de Noviembre, al sur: 10.00 metros con herederos de Gonzaga Gómez actualmente con el señor Delfino Gómez Serrano, al oriente: 8.00 metros con la señora Balbina Félix García Alonso, al poniente: 8.00 metros con el señor Daniel Gómez actualmente con el señor Raúl Ventura Gómez, la señora María Guadalupe Gómez García y la señora Mariceia Perdomo Gómez con una superficie de 30.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de agosto del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3120.-14 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 348/2012, BALBINA FELIX GARCIA ALONZO, quien también se hace llamar tanto en su vida pública y privada así como en sus documentos oficiales BALBINA FELIX GARCIA ALONSO y a la vez también BALBINA GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre número 23, antes 310, en el Barrio de Santa Catarina, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 8.20 metros con la calle 20 de Noviembre, al sur: 8.20 metros con herederos del finado Gonzaga Gómez actualmente con el señor Delfino Gómez Serrano, al oriente: 8.00

metros con la señora Hilda García Alonso, al poniente: 8.00 metros con la señora Balbina Félix García Alonso, con una superficie de 65.60 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de agosto del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3121.-14 y 17 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARROYO MENDOZA NORMA, expediente número 954/2009, Secretaría "B", la Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó los autos de fechas treinta y uno de mayo y veintinueve de junio ambos del dos mil doce que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de septiembre del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien inmueble hipotecado consistente en: vivienda de interés social marcada con el número 5 régimen o módulo 1, lote A del conjunto condominial denominado Campanario IV construido en el lote 4 marcado con el número oficial 102 de la calle de la Pradera en el poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tuititlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$269,000.00 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. ... " "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Tuititlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. ...".-Notifíquese.-México, D.F., a 29 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

3119.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: SALVADOR OLMOS ARCINIEGA.

Por medio del presente edicto se le hace saber que JUAN RAFAEL SANCHEZ BRAVO, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 313/2012, reclamando las

siguientes prestaciones: 1).- La prescripción positiva por usucapión de acuerdo al artículo 912 fracción I y III del Código Civil Abrogado, respecto de un terreno denominado "Tlateltipac", que se encuentra en calle Miguel Hidalgo esquina con calle Margaritas de la Comunidad de San Miguel Tlaixpan, la cual cuenta con una superficie de 768.71 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con calle Margaritas, al sur: 21.10 metros con Antonio Ríos Torres, al oriente: 38.10 metros con Jesús Espinoza Lázcana, al poniente: 28.60 metros con calle Miguel Hidalgo, 2).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en el caso de que el ahora demandado se oponga temerariamente a la acción intentada en su contra. Hechos Primero.- El terreno a que me refiero se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, a nombre del señor SALVADOR OLMOS ARCINIEGA, bajo la partida número 548, volumen 47, libro I, sección primera de fecha 18 de julio de 1977, tal y como se demuestra con certificado de inscripción que se acompaña a la presente como anexo número uno. Segundo.- El terreno que poseo en carácter de propietario se encuentra en el inmueble conocido como "Tlateltipac", es el ubicado en calle Miguel Hidalgo, Esquina con calle Margaritas, del poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con calle Margaritas, al sur: 21.10 metros con Antonio Ríos Torres, al oriente: 38.10 metros con Jesús Espinoza Lázcana, al poniente: 28.60 metros con calle Miguel Hidalgo, con una superficie aproximada de 768.71 metros cuadrados. Tercero.- Es el caso que en fecha veintitrés de abril del dos mil uno, el poseedor quien dijo ser el legítimo propietario el C. SALVADOR OLMOS ARCINIEGA, celebró contrato de compraventa respecto del terreno de referencia, misma situación que se acredita con el referido contrato el cual se agrega al presente escrito como anexo número dos, y el cual me fue vendido por la cantidad de (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cabe señalar a su Señoría que el señor SALVADOR OLMOS ARCINIEGA, quien es la persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, misma persona de la cual reclamo desde este momento el reconocimiento de contenido y firma de su dicho contrato y la prescripción positiva del terreno descrito. Cuarto.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que me encuentro en posesión material del inmueble al que me refiero, desde hace más de diez años de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 912 fracción I y III del Código Civil para el Estado de México, abrogado en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercido actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la adquirí de buena fe mediante una operación de compraventa, realizada con el señor SALVADOR OLMOS ARCINIEGA, en fecha veintitrés de abril del dos mil uno, habiéndome entregado la posesión material del terreno que se trata constituyendo la causa generadora de mi posesión que adquirí sin violencia y de buena fe, disfrutándola continua y públicamente, por lo que han operado a mi favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad de la misma. Quinto.- Por tal razón y a efecto de purgar vicios en mi adquisición, es que me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar acción que intento, entablando la presente demanda en contra del C. SALVADOR OLMOS ARCINIEGA, por ser la persona que aparece como dueño del inmueble ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, de acuerdo con lo previsto en el artículo 932 del Código Civil anterior en la Entidad y toda vez que la conformidad de los artículos 910 y 912 fracción I y III, del Ordenamiento Legal invocado, he reunido todos y cada uno de los requisitos legales que se estipulan, considerando que es justo cambiar mis caracteres de simple poseedor al de propietario, solicitando a su Señoría, previos los trámites de ley correspondientes, dicte sentencia firme en la que se me declare que ha adquirido la propiedad del inmueble que

reclamo, así como todos sus usos, costumbres y servidumbres y acciones inherentes por haberme consumado a mi favor la Prescripción Positiva por usucapión, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que en lo sucesivo me sirva de título de propiedad.

Por auto de fecha tres de julio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a SALVADOR OLMOS ARCINIEGA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se deja a disposición de SALVADOR OLMOS ARCINIEGA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.-Validación Texcoco, Estado de México, 13 de julio del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

489-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente número 537/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NAHUM ROMERO ANDRADE por su propio derecho en contra de MARIA DE LA LUZ CARDEÑA DE NOVELL con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar a la demandada MARIA DE LA LUZ CARDEÑA DE NOVELL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de éste Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma ante notario de la escritura pública del contrato de compraventa del lote cinco del inmueble constituido en condominio horizontal ubicado en los parajes conocidos como "El Jacal" y "La Joya" con domicilio en la calle de Morelos, número 908, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

B) La inscripción de la escritura pública relativa al contrato de compraventa que ha quedado indicado en la representación que antecede, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine desde su inicio hasta su total solución.- Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes

de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: uno de agosto del año dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3110.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1483/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS MEZA GARFIAS, por autos de fechas cinco y once de julio de dos mil doce, se señalaron las trece horas del día veinticuatro de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en vivienda C, lote 18, manzana 8, de la calle 53, esquina avenida 6, del Conjunto habitacional de interés social denominado Rancho San Blas, Cuautitlán, Estado de México, sirve como postura legal para el remate, la cantidad señalada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, determinados en sus respectivos avalúos, la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS CERO CENTAVOS), en consecuencia se convocan postores, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 2.229 del Código en cita, por lo tanto. Considerando que el inmueble a rematar se ubica en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con los insertos necesarios acompañado de edicto correspondiente, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de ese lugar, para que por su conducto y de encontrarlo ajustado a derecho, se publique en ese Juzgado a su cargo el edicto de referencia, en los términos fijados en el proveído de fecha once de julio de dos mil doce.

Asimismo mediante notificación personal, hágase del conocimiento de la parte demandada, de la celebración de la primera almoneda, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda. Esto en cumplimiento al último precepto legal en cita, se expide la presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco y once de julio de dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3114.-14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ, por conducto de sus Apoderados Legales JOSE LUIS ARRIAGA GARCIA y MARIO HERNANDEZ CEREZERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 716/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto a un terreno ubicado a un costado del Parque Industrial Tianguistenco, Segunda Sección, Colonia La Palma en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha catorce de abril del año dos mil doce el señor JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ celebró contrato privado de compraventa, con el señor GUILLERMO DE JESUS BALTASAR VILLASEÑOR, respecto de un terreno ubicado a un costado del Parque Industrial Tianguistenco, Segunda Sección, Colonia La Palma en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al sur: en dos líneas: 59.00 metros (cincuenta y nueve metros cero centímetros) linda con Guillermo de Jesús Baltazar Villaseñor y 72 metros (setenta y dos metros cero centímetros) y linda con Fluorocarbons Works S.A. de C.V.; al norte: 131.60 (ciento treinta y un metros sesenta centímetros) y linda con propiedad del señor Jorge Humberto Loya Ramírez; al oriente: 17.26 (diecisiete metros con veintiséis centímetros) y linda con propiedad del señor Jorge Humberto Loya Ramírez; al poniente: 13.26 (trece metros veintiséis centímetros) y linda con propiedad del señor Jorge Humberto Loya Ramírez. Teniendo dicho terreno una superficie de 1,809 (mil ochocientos nueve) metros cuadrados; 2.- Desde la fecha en que JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ adquirió dicho terreno ha realizado actos de posesión y dominio, a título de propietario realizando trabajos de mejora en el mismo, sin que a la fecha haya existido impedimento alguno o reclamo de algún tercero, ni de los colindantes. 3.- Para dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manifiesta que: El terreno antes descrito: no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle; se encuentra al corriente de sus impuestos prediales y no está sujeto al Régimen Ejidal o Comunal ni se encuentra localizado a zonas próximas. 4.- Se solicita se reciba la información con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales. 5.- Se proporciona nombres y domicilios de los testigos respectivos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3111.-14 y 17 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 398/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por XOCHITL ESTELA GUTIERREZ GARCIA, donde solicita; La declaración mediante Resolución Judicial en el sentido de que la promovente tiene la posesión legal a título de dueña del inmueble objeto del presente procedimiento la declaración mediante Resolución Judicial en el sentido de que la promovente tiene la calidad de propietaria del inmueble objeto del presente procedimiento y la protocolización notarial, así como la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble objeto del presente procedimiento, de la información del bien inmueble objeto del presente procedimiento, respecto del predio denominado terreno de labor, ubicado: en jurisdicción Llano Grande, calle sin nombre, S/N, Colonia San Miguelito, en Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 141.00 metros con Angel Gutiérrez Jiménez; al sur: 141.00 metros con José Valdés, actualmente Simón Martínez Hernández; al oriente: 59.50 metros con camino vecinal; al poniente: 58.50 metros con Arturo Rodarte Leal y Juan Carlos

Soriano, actualmente Rovel Olivares Santiago, Rovel Olivares Pablo y Natalia Hungar García, con una superficie total aproximada de 8,319.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa de fecha 03 de julio del año 2006, del DR. RAFAEL GUTIERREZ JIMENEZ.

La Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha once de julio de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Ordenado por auto de fecha once de julio de dos mil doce.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3113.-14 y 17 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 1562/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 1562/2008 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OTERO GARCIA ALEJANDRO HUMBERTO y OTRA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de julio del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 5698, de MARIA DEL PILAR ORTEGA RODRIGUEZ, en términos del mismo se tienen por hechas las manifestaciones que indica para que obren como corresponda, en consecuencia como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores de éste Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento de interés social, marcado con el número 501, del edificio "A", condominio "Yunta", constituido sobre el lote número 5, manzana VII, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva hacer la

publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado respectivo.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe.-México, D.F., a 13 de julio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

897-A1.- 14 y 24 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: PATRICIA AREVILA CEBALLOS.

En el expediente marcado con el número 669/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORMA ISABEL GARCIA MARTINEZ y HUGO PAVEL GARCIA MARTINEZ en contra de PATRICIA AREVILA CEBALLOS, la Jueza Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha cuatro de junio del dos mil doce, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la parte demandada PATRICIA AREVILA CEBALLOS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La rescisión del contrato de promesa de compraventa celebrado entre los suscritos actores y la demandada y en consecuencia la devolución del dinero que se le entregó, con los intereses que este generó tal y como lo previene el artículo 7.593 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.- Se expiden a los dieciocho días del mes de junio de dos mil doce.- Doy fe.- Validación: el cuatro de junio de dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos y firma, Lic. María Teresa García Gómez.- Rúbrica.

896-A1.- 14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

CARLOS MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 634/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en privada sin nombre, sin número, en el Barrio de Santiago, Primera Sección, en el Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Graciela García Hernández; al sur: 15.00 metros con Ladislao García Vargas; al oriente: 20.00 metros con Dionicio Rodríguez y Sofía Aguilar actualmente con Sofía Aguilar Roldán; al poniente: 20.00 metros con privada sin nombre, teniendo una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dos (2) de agosto de dos mil doce (2012).- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.
 898-A1.-14 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

SIXTO GARCIA MATURANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 664/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de España Cuevas, actualmente ubicado en la calle Cádiz sin número, en el Barrio de España, en Santa María Cuevas, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.10 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente se colinda con Xóchitl Jazmín Cortés Sánchez; al sur: 26.05 metros con Francisco Trejo García; al este: 23.30 metros con Margarito Maturano Aguirre, actualmente colinda con Juan Carlos Maturano Quintero; al oeste: 22.90 metros con camino público actualmente calle Cádiz, teniendo una superficie de 650.27 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha, siete (7) de agosto de dos mil doce (2012).-Firma Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

898-A1.-14 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O S**

No. de expediente 844/58/2008, LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gustavo Cárdenas Monroy", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Santa María Citendejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 3,847.33 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 17.45 m con barranca, noroeste: en tres líneas de 44.50 m con Pedro López Pérez, 6.30 m y 57.30 m con Ignacio Baltazar, sureste: en dos líneas de 49.00 m y 81.20 m con camino, suroeste: en una línea de 48.00 m con camino al auditorio.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
 3124.-14, 17 y 22 agosto.

No. de expediente 847/61/2008, LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Dr. Gustavo Baz Prada", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 9,586.90 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 51.56 m con barranca, noroeste: en tres líneas de 76.30 m, 33.30 m y 69.90 m con Secundaria Oficial No. 283 "Lázaro Cárdenas", sureste: en tres líneas de 103.68 m, 20.18 m y 29.44 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 59.93 metros con calle sin nombre.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
 3124.-14, 17 y 22 agosto.

No. de expediente 853/67/2008, LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria No. 296 "Rubén Darío", ubicada en domicilio conocido, Barrio El Águila, en la comunidad de Santiago Casandéjé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 42,597.18 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: norte: en una línea de 297.75 m con terreno de Santa María Citendejé, sur: en una línea de 241.53 m con Esmeralda Hernández Cárdenas e Isabel Hernández Cárdenas, noroeste: en dos líneas de 6.30 m con camino y 78.25 m con carretera a San Juan Coajomulco, sureste: en una línea de 160.00 m con Miguel Romero Reyes, suroeste: en dos líneas de 50.65 m y 36.20 m con carretera a San Juan Coajomulco.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
 3124.-14, 17 y 22 agosto.

LICENCIADO EN CONTADURIA, HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el C.B.T. "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Joaquín, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 164.42 m con carretera Federal Atlacomulco-Toluca, noroeste: en una línea de 234.67 m con Erasto Benhumea Ocádiz, sureste: en una línea de 149.06 m con camino a Casa Blanca, suroeste: en una línea de 169.08 m con Andrés Molina Enríquez.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de agosto de 2012.- C. Registradora, Lic. en D. Maura Adela Jaime Carmona.- Rúbrica.

3124.-14, 17 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 44223/134/12, EL C. OMAR GUTIERREZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río San Toño Barrio Salitrillo S/N, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 18.00 mts. con Silvia Jazmín Hernández Velázquez; al sur: 18.00 mts. con Bernardino Santillán Pérez; al oriente: 10.00 mts. con J. Guadalupe Morales Torres actualmente Guadalupe Morales Torres; al poniente: 10.00 mts. con calle Río San Toño. Superficie aproximada 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44218/131/12, EL C. ALFONSO MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rancho", ubicado en San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con Mónica García actualmente Felipa Alejandra Cervantes Martínez; al sur: 10.00 mts. con Perfecto Chavarría actualmente Eustolia Mendoza Quintero; al oriente: 18.45 mts. con callejón particular actualmente privada sin nombre; al poniente: 18.45 con Valentín García Luna actualmente Rogelio Ponce Estrada. Superficie aproximada 184.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46753/142/12, LA C. ESTELA RAMOS DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 31.25 mts. con Rogelio Barroso Ramos; al sur 31.25 con Benigna Flores; al oriente: 8.00 mts. con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 8.00 mts. con cerrada Zacatlán. Superficie aproximada 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46756/145/12, LA C. LORENZA CENTENO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número en el poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al noreste: 9.85 mts. con calle 5 de Mayo 2.94 mts. con propiedad particular actualmente María Luisa Blancas Santillán; al noroeste: 24.46 mts. con propiedad particular actualmente Alberto Ortiz Salinas, al sureste 10.38 y 9.21 mts. con propiedad particular actualmente Elvira Enríquez Garduño; al suroeste: 17.13 mts. con propiedad particular actualmente María Luisa Blancas Santillán. Superficie aproximada 271.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44215/129/12, LA C. MA. DE LOS ANGELES VARGAS GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento que se encuentra ubicado en el Bo. de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 13.00 mts. con camino actualmente calle Lázaro Cárdenas; al sur: 13.00 mts. con Domingo Herrera; al oriente: 28.00 mts. con Antonio Estrella actualmente Uziel Hanani Ortiz Estrella; al poniente: 28.60 mts. con andador privado. Superficie aproximada 367.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 6208/226/11, LA C. LIDIA GOMEZ TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar" en San Pablo de Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 20 mts. con Carlos Clavel actualmente José Carlos Clavel González; al sur: 20 mts. con Luis Rodríguez actualmente Alfredo Pérez Quiroz; al oriente: 11 mts. con privada familiar actualmente calle Guillermo Prieto; al poniente: 11 mts. con Andrés Juárez Ramírez actualmente Deborah Karina Peña Valencia. Superficie aproximada 220 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44214/128/12, LA C. ELEUTERIA RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Solar Santa Cruz" ubicado en el Barrio de éste Municipio, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con Carlos Chávez Quezada; al sur 15.00 mts. con Cristóbal Alberto; al oriente: 15.00 mts. con calle privada; al poniente: 15.00 mts. con Rufino Cabera actualmente Rufino Cabrera Lezama. Superficie aproximada 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46754/143/12, LA C. YOLANDA AYALA ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Majajay" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda; al norte: 26.20 mts. con lote 8 actualmente María de Lourdes Pérez Mejía; al sur 26.20 mts. con lote 10 actualmente Laura Silvia García Pineda; al oriente; 10.00 mts. con Florentino Antonio Martínez actualmente Ma. Juana Hernández Herrera; al poniente: 10.00 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada 262.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.- C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 44216/130/12, LA C. MARIA SILVIA ELENA EGUIA ELORZA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SILVIA ELENA EGIA DE DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento, ubicado en esta Cabecera Municipal, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Antonio García Barajas, al sur: 20.00 mts. con María Pérez actualmente María Silvia Elena Eguia Elorza, al oriente: 25.50 mts. con calle pública, al poniente: 25.50 mts. con María Pérez, actualmente Guadalupe Irene Monroy Martínez y Carmen Olguín Cerón. Superficie aproximada de: 510.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44220/132/12, EL C. AUSENCIO VILLA TELEHUIC, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno número 471 de la manzana 24 de la calle Santa Lucía, Esquina San Mateo, Colonia Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 20.00 mts. con calle San Mateo, al sureste: 20.00 mts. con Carmen Medina Rea, al noreste: 10.00 mts. con la calle Santa Lucía, al suroeste: 10.00 mts. con Fidel Hernández Lira. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44226/136/12, EL C. LUIS HUMBERTO RIVERA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con José Arturo Beltrán Moreno, al sur: 15.00 mts. con Sra. Petra, al oriente: 15.00 mts. con Estela Ledo López, al poniente: 15.00 mts. con calle privada s/n. Superficie aproximada de: 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44224/135/12, EL C. ANDRES CASTRO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Gabriela Trejo S., actualmente Julia Cabrera Sánchez, al sur: 15.00 mts. con calle, al oriente: 10.00 mts. con Noé López Paz, actualmente Lucía Ibarra Arellano, al poniente: 10.00 mts. con calle. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44232/138/12, LA C. MA. ISABEL VELAZQUEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Tlalnepantla s/n, Bo. La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.65 mts. con privada Tlalnepantla y Juan Montoya Montiel, actualmente Rosa María Montoya Cortés, al sur: 16.65 mts. con Marcelo Rojas Hernández, actualmente Pablo Velázquez Rodríguez, al oriente: 13.35 mts. con privada Tlalnepantla, actualmente Marcelino Rojas Navarrete, al poniente: 13.35 mts. con Juan Montoya Montiel, actualmente Rosa María Montoya Cortés. Superficie aproximada de: 222.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 44228/137/12, LA C. SILVIA CHIMAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble llamados de común repartimiento, ubicado en este Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Luisa Pérez Santillán, actualmente Juana Pérez Santillán, al sur: 20.00 mts. con camino

público en proyecto, actualmente camino público, al oriente: 20.00 mts. con Luisa Pérez Santillán, actualmente Andador Privado, al poniente: 20.00 mts. con Pedro Morales Quezada, actualmente andador privado. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

Exp. 46755/144/12, EL C. BENITO ROCHA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Independencia, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 mts. con Yolanda Cruz, actualmente María de la Luz Arce González, al sur: 25.00 mts. con Angela Castro Sánchez, actualmente Alfredo Juan Rocha Hernández, al oriente: 10.00 mts. con Melitón Zalazar, actualmente Ricardo Gómez Pérez, al poniente: 10.00 mts. con calle. Superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3125.-14, 17 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 214 volumen 4, de fecha 20 de junio de 2012, otorgada ante fe de la suscrita Notario, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO GACHUZ VACA** que otorgaron la señora **ALICIA HERNANDEZ MENDOZA** y los señores **JUAN MARTIN y JOSE ALFONSO** ambos de apellidos **GACHUZ HERNANDEZ**, la primera como cónyuge supérstite y los siguientes en su carácter de únicos descendientes en primer grado del de cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicaciones que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

895-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX.".

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 43,070 firmada con fecha 15 de junio del año 2012, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ZARATE RIOS**, que denunciaron las señoras **BLANCA ESTELA y LUCIA MARIA LUISA** de apellidos **ZARATE ARRIETA**, en su carácter de descendientes en primer grado, y presuntas herederas de la mencionada sucesión, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1 de agosto del año 2012.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL EDO. DE MEX.

895-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.-NAUCALPAN, EDO. DE MEX.".

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 42,651 firmada con fecha 24 de febrero de 2012, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GALICIA MARTINEZ**, que denunciaron los señores **REMIGIA RAMIREZ TOVAR, MARIA MAGDALENA, LUIS ENRIQUE y ENRIQUETA** éstos últimos de apellidos **GALICIA RAMIREZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, los segundos en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de julio de 2012.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

895-A1.-14 y 23 agosto.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3015, expediente 916/2010, publicado los días 8, 9 y 10 de agosto de 2012, en el nombre del promovente.

Dice: promovido por **BANCOMER MERCANTIL DEL NORTE**,

Debe decir: promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE**,

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

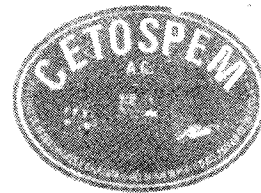


**COMISION DE TRANSPORTE
DEL ESTADO DE MEXICO, CTM**

CENTRAL DE TRABAJADORES Y OPERARIOS DEL SERVICIO
PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO, AC.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RINCON
VERDE A.C. RUTA 017

ALAMOS 57 COL. RINCON VERDE C.P. 53219 EDO. DE MEX.



**“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTO TRANSPORTISTAS
DE RINCON VERDE”,
ASOCIACION CIVIL**

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RINCON VERDE”, A.C. RUTA 017**, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE AGOSTO DEL 2012 A LAS 10:00 HRS. EN EL DOMICILIO UBICADO EN ALAMOS 57 COL. RINCON VERDE C.P. 53219. EDO. DE MEX.

ORDEN DEL DIA

- I. Discurso de aprobación en su caso sobre la renunciación presentada por el Delegado y Tesorero de la Mesa Directiva de la asociación, y revocación de las facultades que les fueron otorgadas.
- II. Nombramiento de la nueva Mesa Directiva, para el caso de que sea aprobado el punto anterior, así como el otorgamiento de sus facultades.
- III. Asuntos generales.

Naucalpan de Juárez Edo. de México, a 08 de Agosto del 2012.

A T E N T A M E N T E

**JESUS PEREZ MEJIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASOCIACION
(RUBRICA).**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MEXICO

EDICTO

Con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 bis, fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.76 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el quince de febrero de dos mil ocho; la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, radicó bajo el expediente número **QIC/10/12**, la queja interpuesta por el Lic. Ricardo Luna Prieto, quien se ostenta como Gerente de Servicio Post Venta de la empresa "**Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.**", por la falta de pago de las facturas correspondientes a los servicios de mantenimiento a unidades blindadas, otorgados a la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de México; por lo que, se hace del conocimiento a través del presente al Lic. Ricardo Luna Prieto, quien se ostenta como Gerente de Servicio Post Venta de la empresa "**Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.**", el acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil doce, emitido en el expediente **QIC/10/12**, en el que se señala textualmente lo siguiente:

*"II. Que del análisis efectuado al escrito de referencia, signado por el Lic. Ricardo Luna Prieto, quien se ostenta como Gerente de Servicio Post Venta de la empresa "**Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.**", se advirtió que fue anexada la copia simple de la escritura pública número cuarenta y nueve, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Treviño Berchermann, Notario Público número ciento cuarenta y siete del Estado de Nuevo León; por lo que, mediante el acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, en su punto TERCERO, se efectuó el siguiente requerimiento: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 118 fracción I y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requiérase al Lic. Ricardo Luna Prieto, quien se ostenta como Gerente de Servicios Post Venta de la empresa "**Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.**"; a efecto de que en un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, al en que surta efectos la notificación del presente, exhiba ante esta autoridad el original o en su defecto, copia certificada de la escritura pública número cuarenta y nueve, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Treviño Berchermann, Notario Público número ciento cuarenta y siete del Estado de Nuevo León; toda vez que la copia simple de la misma, que obra como anexo del escrito de queja, no crea en esta autoridad la convicción de la existencia de su original; apercibiéndolo de que de no cumplir dicho requerimiento en la forma y término señalado, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y como consecuencia, por no presentado su escrito inicial."*

*III. Toda vez que del escrito de queja en cita, no se observó que el promovente haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; se determinó notificar el referido requerimiento al Lic. Ricardo Luna Prieto, quien se ostenta como Gerente de Servicio Post Venta de la empresa "**Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.**", mediante edicto que se publicó en fecha treinta de julio del dos mil doce, tal como se desprende de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y el periódico la Crónica, que obran a fojas 0041 a la 0042 del sumario que nos ocupa, tal y como lo establece el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, es de señalar que de conformidad con el artículo 28 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dicha notificación surtió efectos el día treinta y uno de julio del dos mil doce, transcurriendo el término concedido para dar cumplimiento a la prevención efectuada los días uno, dos y tres de agosto del mismo año, sin que en dicho plazo, el quejoso haya dado cumplimiento al requerimiento realizado, siendo éste un requisito indispensable, para promover y darle el trámite correspondiente, a la presente queja, atendiendo a lo señalado por el artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo anterior, en el punto PRIMERO del referido acuerdo se determinó: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.76 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 118 fracción I y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el quince de febrero de dos mil ocho; **SE TIENE POR NO PRESENTADO** el escrito signado por el Lic. Ricardo Luna Prieto, quien se ostenta como Gerente de Servicio Post Venta de la empresa "**Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.**", mediante el cual promueve queja por la falta de pago de las facturas correspondientes a los servicios de mantenimiento a unidades blindadas, otorgados a la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de México, al no dar cumplimiento en forma al requerimiento efectuado; turnándose el presente expediente al archivo, como asunto total y definitivamente concluido."*

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil doce.

LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES

LIC. VIRGINIA BEDA ARRIAGA ALVAREZ.
(RUBRICA).

3123.-14 agosto.

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México****"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"****EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NO. OSFEM/AECF/SAO/DAOM/065/2012 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012.**

C. JOSÉ FERNANDEZ CABALLERO
TESORERO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO
PERIODO (26 DE ABRIL DE 2010 AL 19 DE ENERO DE 2012)
ADMINISTRACION 2009-2012

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por EDICTO un extracto del oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOM/065/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, suscrito por la C.P.C. y M. en I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que contiene la orden de auditoría de obra al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, para fiscalizar que el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos autorizados mediante Decreto número 298 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 9 de mayo de 2011, consistente en un financiamiento hasta por la cantidad de \$120,000,000.00, sean acordes a los términos establecidos y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, teniendo como propósito verificar que las obras a financiar hayan sido realizadas, adquiridas y contratadas conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en su respectivo Reglamento y demás disposiciones legales aplicables por parte de la entidad fiscalizable que representa.

Por lo anterior se pone a la vista y a su disposición el oficio en cuestión en las oficinas de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los seis días del mes de agosto de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

DGR/DAC/DEFISCTOL-E06/BM/2012

CONVOCATORIA DE REMATE

Esta **Delegación Fiscal Toluca**, Autoridad Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y tomando en consideración que el once de mayo del presente año, el perito valuador Centro de Proyección de Proyección Empresarial S.A. de C.V. emitió el avalúo de diversos bienes muebles embargados y a efecto de que el remate de los mismos tenga verificativo; se autoriza que el inicio de la subasta sea a las 12:00 horas del 22 de agosto del 2012, por lo que se **CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS PARA ADQUIRIR EN SUBASTA PÚBLICA** los siguientes bienes muebles:

NO.	DEUDOR	SIGEM	CRÉDITOS	IMPORTE DEL CRÉDITO	BIENES EMBARGADOS SUJETOS A REMATE
1	LEONEL GILBERTO CERDA ANDRADE	6169	Expediente numero CI/SEDAGRO/MB/006/2007 del 10 de abril del 2007, suscrito por el Lic. Rubén Quiterio Tlachino, en su carácter de Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.	\$6,750.00	Equipo de computo, que incluye: Monitor marca LG, en color beige, CPU tipo torre armado con DVD, azul cielo, Teclado marca HP y un Mouse modelo QC-PASSED Lap Top marca Toshiba, modelo P5221U490JD, serie 405599352U, con maletín negro.
2	PASCUAL HERNÁNDEZ MONROY	22722	Expediente CI/SF/MB/12/2006 del 9 de febrero del 2006, suscrito por el Lic. Jorge Montes de Oca Le Henry, Director de Situación Patrimonial de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría	\$3,599.00	Televisor, color 14 Pl., sin marcas, modelo TC9865TB, serie 3CAB702095, con cable de conexión
3	ABRAHAM GERARDO FONSECA JUÁREZ	24312	Expediente R/029/2010, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, suscrito por el C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México	\$2,433.00	Cañón de proyección LCD, marca Sony, modelo VPL-EX5, serie 710273737851S, color Blanco, con Cables de señal.
4	HAZEL SUAREZ BASTIDA	1068	Expediente CI1/SGG/MB/080/2005 del 13 de abril del 2005, suscrito por el C.P. Oscar A. Mendoza Ahumada, en su carácter de Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.	\$8,634.00	Televisor, marca Sony, color negro de 48", serie 8012474, reto producción a color, modelo KP43T90.
5	FERNANDO ESPARZA GÓMEZ	496	Expediente CI/COBAEM/OF/01/2008 del 23 de agosto del 2009, suscrito por el C.P. Crispín Martínez Mendoza, en su carácter de Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México	\$3,478.00	Equipo Modular con reproductor DVD integrado, marca LG, color negro, serie 902MSBR0008141, modelo MD5713-OU, con dos bocinas y un buffer.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.8 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción V, inciso A), subinciso A.2, numerales 1 y 3; inciso B) numeral 2 e inciso C) numeral 1 y 5, 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DECIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 07 de mayo del 2012, vigente a partir de su publicación; conforme a la siguiente descripción, procedimiento y bases:

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
1	Equipo de computo, que incluye: Monitor marca LG, en color beige, CPU tipo torre armado con DVD, azul cielo, Teclado marca HP y un Mouse modelo QC-PASSED	\$100.00	\$67.00
	Lap Top marca Toshiba, modelo P5221U490JD, serie 405599352U, con maletín negro.	\$1,000.00	\$667.00
2	Televisor, color 14 Pl., sin marcas, modelo TC9865TB, serie 3CAB702095, con cable de conexión	\$100.00	\$67.00

3	Cañón de proyección LCD, marca Sony, modelo VPL-EX5, serie 710273737851S, color blanco, con cables de señal.	\$2,500.00	\$1,667.00
4	Televisor, marca Sony, color negro de 48", serie 8012474, reto producción a color, modelo KP43T90.	\$1,500.00	\$1,000.00
5	Equipo Modular con reproductor DVD integrado, marca LG, color negro, serie 902MSBR0008141, modelo MD5713-OU, con dos bocinas y un buffer.	\$2,000.00	\$1,334.00
TOTAL		\$7,200.00	\$4,802.00

PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento de los contribuyentes referidos, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

BASES

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en piezas sueltas, lotes o fracciones.

2.- **Es postura legal**, la cantidad que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- **El formato de postura y la constancia del depósito**, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- **El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12, 2 17 18 43 ó 2 26 17 20 ext. 61209 y 61206 en horas y días hábiles.

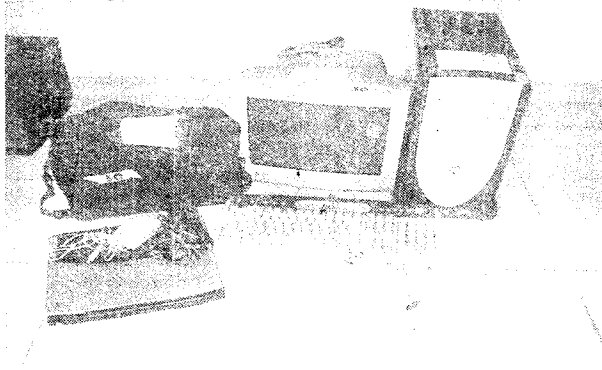
Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 de julio de 2012.

ATENTAMENTE

L.A.E. José Trinidad Rosas Olmedo
Delegado Fiscal Toluca
(Rúbrica).

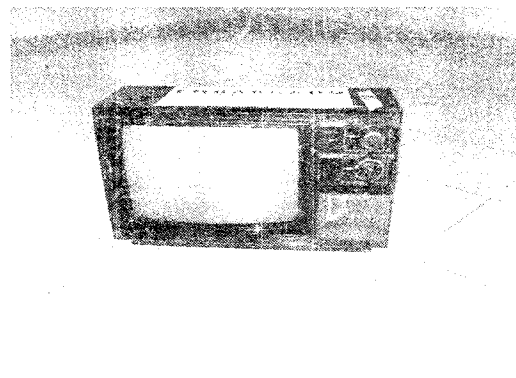
1. LEONEL GILBERTO CERDA ANDRADE

Equipo de computo, que incluye: Monitor marca LG, en color beige, CPU tipo torre armado con DVD, azul cielo, Teclado marca HP y un Mouse modelo QC-PASSED y Lap Top marca Toshiba, modelo P5221U490JD, serie 405599352U, con maletín negro.



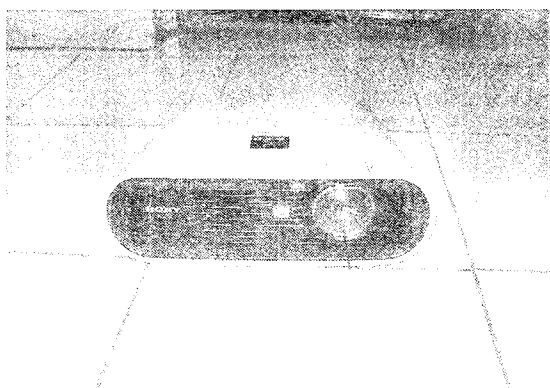
2. PASCUAL HERNÁNDEZ MONROY

Televisor, color 14 Pl., sin marcas, modelo TC9865TB, serie 3CAB702095, con cable de conexión.



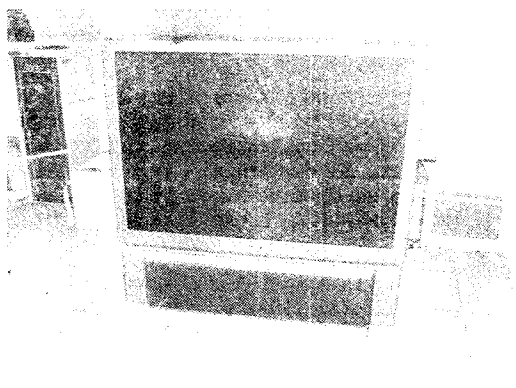
3. ABRAHAM GERARDO FONSECA JUÁREZ

Cañón de proyección LCD, marca Sony, modelo VPL-EX5, serie 710273737851S, color blanco, con cables de señal.



4. HAZEL SUAREZ BASTIDA

Televisor, marca Sony, color negro de 48", serie 8012474, reto producción a color, modelo KP43T90.



5. FERNANDO ESPARZA GÓMEZ

Equipo Modular con reproductor DVD integrado, marca LG, color negro, serie 902MSBR0008141, modelo MD5713-OU, con dos bocinas y un buffer.

